

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1963.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 2 de abril de 1963 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Gandarela-Penedo (Orense).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 23 de febrero de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Gandarela-Penedo (Orense).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y obras de la zona de Gandarela-Penedo (Orense).

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y obras de la zona de Gandarela-Penedo (Orense), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de febrero de 1963.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos principales y captación de aguas, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos principales. Fecha límite de presentación de proyectos: 1-5-1963. Fecha límite de terminación de la obra: 1-12-1963.

Obra: Captación de aguas. Fecha límite de presentación de proyectos: 1-5-1963. Fecha límite de terminación de la obra: 1-9-1963.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1963.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 2 de abril de 1963 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Hornillos (Valladolid).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 19 de julio de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Hornillos (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Ser-

vicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y obras de la zona de Hornillos (Valladolid).

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y obras de la zona de Hornillos (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 19 de julio de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria limpieza y encauzamiento del arroyo Sangujero, saneamiento del pago del «Rute», en Olmedo, y red de caminos y desagües, incluidas en la primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Limpieza y encauzamiento del arroyo Sangujero. Fecha límite de presentación de proyectos: 1-8-1963. Fecha límite de terminación de la obra: 1-10-1963.

Obra: Saneamiento del pago del «Rute», en Olmedo. Fecha límite de presentación de proyectos: 1-8-1963. Fecha límite de terminación de la obra: 1-10-1963.

Obra: Red de caminos y desagües. Fecha límite de presentación de proyectos: 1-8-1963. Fecha límite de terminación de la obra: 1-10-1963.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1963.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 4 de abril de 1963 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Benavente, provincia de Zamora.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Benavente, provincia de Zamora, y

Resultando que ante solicitudes presentadas por el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles y el Ayuntamiento de Benavente, para que se declaren sobrantes una parcela situada en la Cañada Real Berciana o Zamorana, y otra en el Cordel Sanabrés, en el término municipal de Benavente (Zamora), con el fin de dedicárselas en su día a instalaciones propias para el cumplimiento de sus fines la primera y a viviendas la del Cordel Sanabrés, fué redactado el proyecto de modificación a la clasificación por el Perito agrícola don Eugenio Fernández Cabezon, el cual fué sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Benavente y devuelto a la Dirección General de Ganadería una vez transcurridos los plazos reglamentarios con las diligencias e informes correspondientes;

Resultando que también se remitió copia del proyecto a la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia, emitiendo informe el señor Ingeniero agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.